

Pemex Corporativo

Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-6-90T9N-22-0206-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 206

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,829,748.0 |
| Muestra Auditada | 2,945,042.8 |
| Representatividad de la Muestra | 76.9% |

De los 334 conceptos e hitos por un monto de 3,829,748.0 miles de pesos que comprendieron la ejecución de las obras, servicios y adquisiciones relacionados con el paquete 5 del proyecto en el año 2021, se seleccionó para revisión una muestra de 305 conceptos e hitos por 2,945,042.8 miles de pesos, que representaron el 76.9% del total ejercido en el año en revisión, por ser los más representativos en monto y volumen como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS, CONCEPTOS, HITOS E IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

| Contrato núm. | Conceptos/Hitos | | Importes | | Alcance de la revisión (%) |
|-----------------------|-----------------|------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| | Ejecutados | Revisados | Ejercido | Revisado | |
| PTI-ID-O-TAM-1-2020 | 11 | 11 | 194,502.9 | 110,662.1 | 56.9 |
| PTI-ID-O-TAM-2-2020 | 24 | 22 | 240,966.7 | 162,210.7 | 67.3 |
| PTI-ID-O-TAM-3-2020 | 25 | 20 | 163,919.3 | 130,350.8 | 79.5 |
| PTI-ID-O-TAM-4-2020 | 40 | 37 | 279,039.3 | 161,226.9 | 57.8 |
| PTI-ID-O-TAM-5-2020 | 25 | 20 | 137,564.5 | 19,028.3 | 13.8 |
| PTI-ID-O-TAM-6-2020 | 33 | 32 | 531,405.1 | 358,121.5 | 67.4 |
| PTI-ID-O-TAM-7-2020 | 34 | 32 | 458,775.5 | 185,338.3 | 40.4 |
| PTI-ID-O-TAM-8-2021 | 3 | 3 | 248,670.3 | 248,670.3 | 100.0 |
| PTI-ID-O-TAM-9-2021 | 4 | 4 | 120,182.3 | 120,182.3 | 100.0 |
| PTI-ID-O-TAM-10-2021 | 2 | 2 | 184,788.8 | 184,788.8 | 100.0 |
| PTI-ID-O-TAM-11-2021 | 3 | 3 | 7,031.8 | 7,031.8 | 100.0 |
| PTI-ID-O-EAM-1-2020 | 16 | 16 | 192,577.1 | 192,577.1 | 100.0 |
| PTI-ID-O-EAM-2-2020 | 29 | 29 | 231,699.5 | 231,699.5 | 100.0 |
| PTI-ID-O-EAM-3-2020 | 32 | 32 | 217,824.7 | 217,824.7 | 100.0 |
| PTI-ID-O-EAM-4-2020 | 29 | 29 | 197,034.2 | 197,034.2 | 100.0 |
| PTI-ID-O-EAM-5-2021 | 1 | 1 | 88,310.4 | 88,310.4 | 100.0 |
| PTI-ID-O-PPA-001-2020 | 2 | 2 | 17,383.5 | 17,383.5 | 100.0 |
| PTI-ID-O-PTA-001-2020 | 8 | 4 | 104,935.7 | 102,343.7 | 97.5 |
| PTI-ID-O-PTA-002-2020 | 4 | 1 | 20,393.9 | 20,355.5 | 99.8 |
| PTI-ID-O-PTA-004-2020 | 9 | 5 | 192,742.5 | 189,902.4 | 98.5 |
| Total | 334 | 305 | 3,829,748.0 | 2,945,042.8 | 76.9 |

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por las entidades fiscalizadas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2021 se incluyó para la Secretaría de Energía un gasto aprobado de inversión de 45,050,000.0 miles de pesos en el Tomo III, Ramo Energía modalidad Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, programa Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos; en la Cuenta Pública de 2021 se reportó un gasto de inversión modificado de 316,354,129.0 miles de pesos que se transfirió como aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y se reportó como ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática, denominación Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos, con la clave presupuestaria núm. 18 500 3 3 02 004 P003; por su parte PEMEX transfirió un monto de 113,785,290.4 miles de pesos a Pemex Transformación Industrial (PTRI) y ésta, a su vez, al capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para cumplir con los compromisos financieros derivados de los trabajos de la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB), en Paraíso, Tabasco; recursos en los que se incluye el monto ejercido de 3,829,748.0 miles de pesos de los contratos revisados.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Refinación se considera la rehabilitación de las seis refinerías del país y la construcción de una más en Dos Bocas, municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, con lo que se planea alcanzar la soberanía energética de la nación mediante el incremento de la producción de combustibles de alto valor, la mejora de los procesos de refinación y la renovación de la infraestructura instalada, incorporando tecnología de punta.

En la refinería de Dos Bocas se procesará una carga de 340 MBD de aceite crudo pesado, tipo Maya, de 22° API, a fin de obtener diversos productos, principalmente gasolina y diésel con las especificaciones necesarias para ser utilizados en motores de combustión interna. Además de los combustibles, y como parte natural del proceso, se obtendrán diversos productos, como gas LP, propileno para ser utilizado en la industria petroquímica, butilenos y algunos otros productos más, como coque y azufre, así como turbosina y combustóleo en lotes en función de la demanda. El área para la construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas se sitúa en la sección suroeste del predio de la Terminal Marítima de Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, y su localización geográfica se ubica en las siguientes coordenadas: latitud 18.425556 y longitud: -93.204166.

Dada la magnitud y complejidad del proyecto, se planteó que su desarrollo y ejecución se dividirían en tres componentes mayores, que consideran la preparación en sitio, la subdivisión en paquetes y la infraestructura externa. La subdivisión mencionada consta de seis paquetes que integran la ingeniería, procura y construcción de diferentes plantas y trabajos relacionados con el proyecto.

El paquete 5 y los contratos relacionados con el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco, comprenden los trabajos siguientes:

- Fabricación, pruebas y puesta en operación de tanques atmosféricos de almacenamiento desde 30 hasta 200 mil barriles (MBLS).
- Fabricación, pruebas y puesta en operación de las esferas de almacenamiento de 20 MBLS.
- Construcción de cimentación profunda a base de pilas para las esferas de almacenamiento.
- Ejecución de inclusiones para tanques atmosféricos de almacenamiento.
- Adquisición de placas de acero al carbono para las esferas de almacenamiento.

Con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de 2019 y 2020, la Auditoría Superior de la Federación revisó el referido proyecto en las auditorías números 422-DE y 443-DE, cuyos resultados y acciones se señalaron en los informes individuales correspondientes.

Sobre el particular, para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021 en el paquete 5 mencionado, se revisaron 20 contratos de obra, integrados por 9 a precios

unitarios y 11 a precios mixtos (precio unitario y precio integrado), los cuales se describen a continuación.

| CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales) | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|-------------------------------|
| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
| PTI-ID-O-TAM-1-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. Fabricación de tanques de almacenamiento de 30 MBLs y 55 MBLs para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 11/06/20 | Metálica, Fabricaciones y Edificaciones, S.A. de C.V. | 459,275.0 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Primer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 63.9%. | 30/11/20 | | | 07/06/21-15/12/21 192 d.n. |
| Monto contratado | | | 459,275.0 | 552 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 98,933.5 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 194,502.9 | |
| Pendiente por erogar | | | 165,838.6 | |
| PTI-ID-O-TAM-2-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. Fabricación de tanques de almacenamiento de 100 MBLs para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 11/06/20 | TCC Obras e Infraestructura, S.A. de C.V. | 668,442.8 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Primer memoranda de entendimiento para reprogramar el inicio de los trabajos y aumentar el plazo. | 13/01/21 | | | 06/08/20-06/08/21 366 d.n. |
| Segunda memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 04/08/21 | | | 07/08/21-13/09/21 38 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el monto y el plazo. Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 88.3%. | 10/09/21 | | 35,268.1 | 14/09/21-31/12/21 109 d.n. |
| Monto modificado | | | 703,710.9 | 513 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 380,072.7 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 240,966.7 | |
| Pendiente por erogar | | | 82,671.5 | |
| PTI-ID-O-TAM-3-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. Fabricación de tanques de almacenamiento de 100 MBLs para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 11/06/20 | Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. | 634,028.9 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Primer memoranda de entendimiento para reprogramar el inicio de los trabajos y aumentar el plazo. | 19/04/21 | | | 04/08/20-02/10/21 425 d.n. |

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|--|----------------------|--|----------------|-------------------------------|
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 76.1%. | | | | |
| Monto contratado | | | 634,028.9 | 425 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 318,337.8 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 163,919.3 | |
| Pendiente por erogar | | | 151,771.8 | |
| PTI-ID-O-TAM-4-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 22/06/20 | CI Heavy Industries, S.A. de C.V. | 893,179.4 | 23/06/20-19/07/21 392 d.n. |
| Fabricación de tanques de almacenamiento de 150 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | | | | |
| Primer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 30/11/20 | | | 20/07/21-10/11/21 114 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 73.3%. | | | | |
| Monto contratado | | | 893,179.4 | 506 d. n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 375,893.8 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 279,039.3 | |
| Pendiente por erogar | | | 238,246.3 | |
| PTI-ID-O-TAM-5-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 11/06/20 | Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V. | 926,814.2 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | | | | |
| Primer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 06/11/20 | | | 07/06/21-29/10/21 145 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba rescindido, con un avance financiero de 54.6%. | | | | |
| Monto contratado | | | 926,814.2 | 505 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 368,311.8 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 137,564.5 | |
| Pendiente por erogar | | | 420,937.9 | |
| PTI-ID-O-TAM-6-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 11/06/20 | LM Vaga Construcciones, S.A. de C.V. | 1,116,221.0 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | | | | |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 89.9%. | | | | |
| Monto contratado | | | 1,116,221.0 | 360 d. n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 471,708.5 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 531,405.1 | |
| Pendiente por erogar | | | 113,107.4 | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|---|----------------------|---|----------------|-------------------------------|
| PTI-ID-O-TAM-7-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 11/06/20 | Fabricación y Reparación Electromecánica, S.A. de C.V./ Recubrimientos Integrales del Norte, S.A. de C.V. | 1,080,496.3 | 12/06/20-06/06/21 360 d.n. |
| Primer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 05/06/21 | | | 07/06/21-20/07/21 44 d.n. |
| Segunda memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 19/07/21 | | | 21/07/21-15/11/21 118 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el monto y el plazo. | 12/11/21 | | 50,393.9 | 16/11/21-30/12/21 45 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 81.4%. | | | | |
| Monto modificado | | | 1,130,890.2 | 567 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 462,016.7 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 458,775.5 | |
| Pendiente por erogar | | | 210,098.0 | |
| PTI-ID-O-TAM-8-2021, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/AD. Fabricación de tanques de almacenamiento de hidrocarburo TV-90240, TV-90440 y TV-90431 y de agua pretratada TV-03005, TV-03006 y TV-03007 para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco. | 18/08/21 | Fabricación y Reparación Electromecánica, S.A. de C.V./Recubrimientos Integrales del Norte, S.A. de C.V. | 1,005,203.1 | 18/08/21-28/02/22 195 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 24.7%. | | | | |
| Monto contratado | | | 1,005,203.1 | 195 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 248,670.3 | |
| Pendiente por erogar | | | 756,532.8 | |
| PTI-ID-O-TAM-9-2021, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/AD. Fabricación de tanques de almacenamiento de 150 Mbls TV-90410, TV-90412 de reformadora de naftas, TV-90451 de nafta amarga de coque; tanques de 200 MBLS TV-03008, TV-03009 de agua pretratada y tanques de 55 Mbls TV-01601 y TV-01602 de agua desmineralizada para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco. | 16/08/21 | TCC Obras e Infraestructura, S.A. de C.V. | 830,390.5 | 16/08/21-28/02/22 197 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 14.5%. | | | | |
| Monto contratado | | | 830,390.5 | 197 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 120,182.3 | |
| Pendiente por erogar | | | 710,208.2 | |
| PTI-ID-O-TAM-10-2021, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/AD. | 27/08/21 | Manufactura Especial y Proyectos | 499,000.8 | 27/08/21-28/02/22 186 d.n. |

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|---|----------------------|---|----------------|-------------------------------|
| Fabricación de tanques de almacenamiento de agua pretratada TV-02301 y TV-02302 para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco. | | Industriales, S.A.P.I. de C.V. | | |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el monto y plazo. | 08/12/21 | | 520,436.2 | 01/03/22-30/03/22 30 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 18.1%. | | | | |
| Monto modificado | | | 1,019,437.0 | 216 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 184,788.8 | |
| Pendiente por erogar | | | 834,648.2 | |
| PTI-ID-O-TAM-11-2021, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/AD. | 06/09/21 | Metálica Fabricaciones y Edificaciones, S.A. de C.V. | 36,471.4 | 06/09/21-02/02/22 150 d.n. |
| Fabricación de tanques de almacenamiento de agua tratada FB-01603, almacenamiento de agua ultrafiltrada FN-016004, almacenamiento de agua osmotizada FB-01605 y almacenamiento de combustible líquido TV-01701 y TV-01702 para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco. | | | | |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 19.3%. | | | | |
| Monto contratado | | | 36,471.4 | 150 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 7,031.8 | |
| Pendiente por erogar | | | 29,439.6 | |
| PTI-ID-O-EAM-1-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 27/07/20 | Compañía de Tanques y Estructuras, S.A. de C.V. / Grupo Industrial y Construcciones del Sureste, S.A. de C.V. | 578,470.2 | 02/08/20-31/10/21 456 d.n. |
| Fabricación de esferas de almacenamiento de 20 Mbls. para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. | | | | |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba rescindido, con un avance financiero de 65.2%. | | | | |
| Monto contratado | | | 578,470.2 | 456 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 184,378.8 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 192,577.1 | |
| Pendiente por erogar | | | 201,514.3 | |
| PTI-ID-O-EAM-2-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 27/07/20 | CI Heavy Industries, S.A. de C.V. | 666,976.0 | 03/08/20-05/11/21 460 d.n. |
| Fabricación de esferas de almacenamiento de 20 Mbls. para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. | | | | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|---|----------------------|--|----------------|-------------------------------|
| Primer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 16/07/21 | | | 06/11/21-05/03/22 120 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 69.1%. | | | | |
| Monto contratado | | | 666,976.0 | 580 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 229,187.5 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 231,699.5 | |
| Pendiente por erogar | | | 206,089.0 | |
| PTI-ID-O-EAM-3-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | 27/07/20 | Grupo Marsori, S.A. de C.V. | 599,950.8 | 03/08/20-05/11/21 460 d.n. |
| Fabricación de esferas de almacenamiento de 20 Mbbs. para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. | | | | |
| Primer memoranda de entendimiento para modificar los anexos del contrato. | 05/01/21 | | | |
| Segunda memoranda de entendimiento para prorrogar 78 días naturales la fecha de inicio. | 05/08/21 | | | 19/10/20-21/01/22 460 d.n. |
| Tercera memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 22/01/22 | | | 22/01/22-03/03/22 41 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el plazo. | 02/03/22 | | | 04/03/22-26/05/22 84 d.n. |
| Cuarta memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 01/07/22 | | | 27/05/22-29/08/22 95 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 67.5%. | | | | |
| Monto contratado | | | 599,950.8 | 680 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 187,478.3 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 217,824.7 | |
| Pendiente por erogar | | | 194,647.8 | |
| PTI-ID-O-EAM-4-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/IR. | | | | |
| Fabricación de esferas de almacenamiento de 20 Mbbs. para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. | 27/07/20 | Hazard Control de México, S.A. de C.V. | 711,646.1 | 08/09/21-16/03/22 190 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 65.6%. | | | | |
| Monto contratado | | | 711,646.1 | 190 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 270,039.3 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 197,034.2 | |
| Pendiente por erogar | | | 244,572.6 | |

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|--|----------------------|---|----------------|-------------------------------|
| PTI-ID-O-EAM-5-2021, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/IR. Fabricación de las esferas de almacenamiento TE-90822, TE-90810, TE-90831, TE-90812, TE-90813 y TE-90703, para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 13.0%. | 08/09/21 | Hazard Control de México, S.A. de C.V. | 677,486.6 | 08/09/21-16/03/22 190 d.n. |
| Monto contratado | | | 677,486.6 | 190 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 88,310.4 | |
| Pendiente por erogar | | | 589,176.2 | |
| PTI-ID-PPA-001-2020, contrato de obra sobre la base de precios unitarios/IR. Construcción de pilas del predio núm. 1 área de tanques esféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco. | 29/05/20 | Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. / Prodemex Construcciones, S.A. de C.V. | 289,191.0 | 01/06/20-30/11/20 183 d.n. |
| Finiquito en el que se disminuyó el monto. Al cierre del ejercicio fiscal 2021 el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 88.3%. | 28/05/21 | | -42,303.1 | |
| Monto modificado | | | 246,887.9 | 183 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 200,723.0 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 17,383.5 | |
| Pendiente por erogar | | | 28,781.4 | |
| PTI-ID-O-PTA-001-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/IR. Inclusiones predio núm. 1 lado norte del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 15/05/20 | Mejoramiento de Suelos Menard México, S.A. de C.V. | 267,108.3 | 15/05/20-10/12/20 210 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el monto y el plazo. | 11/03/21 | | 3,154.0 | 11/12/20-19/04/21 130 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 2 para ampliar el monto y el plazo. | 19/05/21 | | 83,967.1 | 20/04/21-31/12/21 226 d.n. |
| Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero de 88.8%. | | | | |
| Monto modificado | | | 354,229.4 | 566 d. n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 209,775.2 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 104,935.7 | |
| Pendiente por erogar | | | 39,518.5 | |
| PTI-ID-O-PTA-002-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/IR. Inclusiones predio núm. 1 lado sur del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | 15/05/20 | Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V. | 288,484.5 | 15/05/20-10/12/20 210 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Monto original | Plazo |
|---|----------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------------|
| Primera memoranda de entendimiento para ampliar el plazo. | 11/03/21 | | | 11/12/20-24/03/21 104 d.n. |
| Finiquito del contrato en el que se disminuyó el monto. | 31/08/21 | | -49,578.8 | |
| Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba finiquitado, con un avance financiero de 100.0%. | | | | |
| Monto modificado | | | 238,905.7 | 314 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 218,511.8 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 20,393.9 | |
| PTI-ID-O-PTA-004-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/AD. | 16/07/20 | Shea Brothers México, S.R.L de C.V./ | 227,491.8 | 16/07/20-12/11/20 120 d.n. |
| Inclusiones del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. | | Cimentaciones GBC, S.A. de C.V. | | |
| Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el plazo. | 11/11/20 | | | 13/11/20-09/04/21 148 d.n. |
| Finiquito del contrato en el que se aumentó el monto. | 13/07/21 | | 118,138.7 | |
| Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba finiquitado, con un avance financiero de 100.0%. | | | | |
| Monto modificado | | | 345,630.5 | 268 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en 2020 | | | 152,888.0 | |
| Ejercido en estimaciones en 2021 | | | 192,742.5 | |

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial, PTI-Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD: Asignación directa.

IR: Invitación restringida.

Nota: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas indicadas en la tabla anterior, incluyen montos en pesos y en dólares al tipo de cambio a la fecha de cada operación.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del Desarrollo del Paquete 5 y Contratos relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, en Paraíso, en el estado de Tabasco y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra sobre la base de precios mixtos núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, relativos a la fabricación de esferas de almacenamiento de 20 mil barriles y la fabricación de tanques de almacenamiento vertical para el proyecto de la nueva refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, se observó la falta de amortización de los anticipos otorgados por 269,139.6 miles de pesos, ya que al 5 de noviembre y 29 de octubre de 2021, fechas de la rescisión administrativa de los contratos, sólo se habían acreditado la amortización de anticipos por un monto de 120,158.1 miles de pesos de un total de 389,297.7 miles de pesos otorgados por ese concepto, lo anterior se realizó en contravención de los contratos núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 5.1, "Anticipo", párrafo último, y de las fianzas núms. 2079075, 2079077 y 005399-00000.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0025-2023 del 5 de enero de 2023, envió la nota aclaratoria con la cual informó sobre el procedimiento que ha realizado para la reclamación del pago de fianzas con las compañías aseguradoras; y para acreditar lo anterior remitió la documentación correspondiente a los contratos núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, consistentes en los oficios núms. PTI-ID-CARS-RDB-0244-2022 y PTI-ID-CARS-RDB-0245-2022 para el primer contrato y el oficio núm. PTI-ID-CARS-RDB-0243-2022 para el segundo contrato, todos de fecha 6 de julio de 2022 mediante los cuales la entidad fiscalizada comprobó que presentó los reclamos a las afianzadoras sobre los saldos pendientes por amortizar de los anticipos otorgados; asimismo, remitió copia de los escritos sin número, de fechas 31 de agosto de 2022 para el primer contrato y 26 de agosto de 2022 para el segundo, con los que las afianzadoras informaron a la entidad fiscalizada que sus reclamos se estimaron improcedentes debido a que tuvieron conocimiento de la existencia de controversias judiciales interpuestas por las contratistas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que, hasta en tanto dichas controversias no sean resueltas en definitiva, las afianzadoras no podrán emitir dictamen con relación a los reclamos realizados por la entidad fiscalizada.

Además, proporcionó copia de los oficios núms. DGTRI-SPI-GAIN-239-2022 y DGTRI-SPI-GAIN-240-2022, ambos del 2 de diciembre de 2022, mediante los cuales comprobó que solicitó asesoramiento de la Gerencia Jurídica Contenciosa de Derecho Privado de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, para la preparación y presentación de las demandas ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para continuar con los reclamos y pagos de las fianzas por parte de las instituciones afianzadoras relativos a los contratos números PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020.

Finalmente señaló que Pemex ha actuado con la debida oportunidad y sin dilación conforme lo establece la legislación y los procedimientos contenciosos sin que exista contravención alguna sobre un elemento legal o normativo y que ha agotado las acciones legales establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para los reclamos hacia las afianzadoras y sigue realizando las gestiones para continuar el reclamo ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación subsiste, ya que si bien la entidad fiscalizada informó y acreditó las acciones para el reclamo del pago de los anticipos pendientes por amortizar ante las afianzadoras y que solicitó asesoría para la reclamación de las garantías de anticipo ante la autoridad correspondiente, derivado de que en el dictamen emitido por la afianzadora para el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020 señaló que existe una sentencia de suspensión de la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con número de expediente 31433/21-17-11-5 en la que se concede la citada suspensión definitiva respecto de la elaboración del finiquito y para hacer efectivas las pólizas de fianza otorgadas del contrato; asimismo, el dictamen emitido por la afianzadora para el contrato núm. PTI-ID-O-EAM-1-2020 señaló la existencia del juicio de nulidad bajo el número de expediente 32299/21-17-07-8 que se tramitó ante la Sala Séptima Regional Metropolitana del que no se ha dictado sentencia y en el que se definirá el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales y responsabilidades económicas que de ello deriven. Cabe mencionar que las acciones antes descritas fueron promovidas por las contratistas ante la autoridad correspondiente. Por lo anterior, las acciones realizadas hasta el momento no acreditan la recuperación del monto pendiente de amortizar por 269,139.6 miles de pesos a favor de la entidad fiscalizada.

2021-6-90T9N-22-0206-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Corporativo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 269,139,643.63 pesos (doscientos sesenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.), por concepto de la falta de amortización de los anticipos otorgados en los contratos de obra sobre la base de precios mixtos núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, relativos a la fabricación de esferas de almacenamiento de 20 mil barriles y la fabricación de tanques de almacenamiento vertical para el proyecto de la nueva refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, ya que al 5 de noviembre y 29 de octubre de 2021, fechas de la rescisión administrativa de los contratos,

sólo se habían acreditado la amortización de anticipos por un monto de 120,158,062.94 pesos de un total de 389,297,706.57 pesos otorgados por ese concepto.

2. Con la revisión de los contratos de obra sobre la base de precios por unidad núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-9-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021, consistentes en la fabricación de tanques de almacenamiento de hidrocarburo, de nafta reformada, de nafta amarga de coque, de agua desmineralizada, de agua ultrafiltrada, de agua osmotizada, de agua pretratada y combustible líquido para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó pagos por 2,066.4 miles de pesos, en ocho partidas desglosadas de la manera siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN LOS CONTRATOS DE OBRA SOBRE LA BASE DE PRECIOS POR UNIDAD NÚMS. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-9-2021 Y PTI-ID-O-TAM-10-2021, PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Núm. de estimación | Núm. de partida | Concepto | Importe pagado | Importe comprobado | Diferencia de importes observados | |
|----------------------|--------------------|-----------------|---|--|--------------------|-----------------------------------|------|
| PTI-ID-O-TAM-8-2021 | 3 | D.54 | Suministro, fabricación, montaje, armado y soldado de estructura interna para soporte de cúpula fija. Incluye preparación de la superficie y aplicación de recubrimiento anticorrosivo (ambiente 5, sistema 6). | 12,791.5 | 11,191.7 | 1,599.8 | |
| | | 19.55a | Habilitado y colocación de acero de refuerzo (suministrado por PTI) fy=4200 kg/cm ² 13 mm (núm. 4). | 235.5 | 233.4 | 2.1 | |
| | | 4 | 19.80 | Suministro y colocación de lámina de acero inoxidable tipo 304 calibre 18 en junta de expansión en muro de dique. | 51.9 | 7.3 | 44.6 |
| PTI-ID-O-TAM-9-2021 | 3 | H.81 | Suministro, fabricación, montaje, armado y soldado de estructura interna para soporte de cúpula fija. Incluye preparación de la superficie y aplicación de recubrimiento anticorrosivo (ambiente 5, sistema 6). | 8,389.4 | 8,320.1 | 69.3 | |
| | | 4 | 19.4 | Vaciado de concreto premezclado con bomba con brazo a una extensión horizontal de 12.0 m. En dados, zapatas, contratraves, losas, cimientos, bases, pavimentos y muros de cimentación. | 470.5 | 464.7 | 5.7 |
| | | D.16 | Montaje, armado, conformado y soldadura de placa de acero al carbón, para construcción del fondo en 1/4" espesor incluye anillo anular en 1/2" espesor. | 19,536.6 | 19,531.7 | 4.9 | |
| PTI-ID-O-TAM-10-2021 | 1 | D.53 | Limpieza con chorro abrasivo y aplicación de primario rp-10 modificado (interior-sistema 6) estructura interna y cúpula. | 2,813.2 | 2,566.1 | 247.1 | |
| | | D.21 | Montaje, armado, conformado y soldadura de placa de acero al carbón, para construcción del 6to anillo – placa de 3/8" espesor. En placa a-283-gr-c. | 4,390.4 | 4,297.5 | 92.8 | |
| Total: | | | | | | 2,066.4 | |

FUENTE: Estimaciones y generadores de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-8-2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El importe anterior corresponde a una duplicidad de pago, errores aritméticos y diferencias de peso en el transporte de la placa de acero, confirmados en las notas de remisión presentadas por las contratistas como soporte de pago de los números generadores de las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 26 de agosto y el 25 de noviembre de 2021, en los primeros dos contratos, y estimación núm. 1 con un periodo de ejecución comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de septiembre de 2021, en el tercer contrato, todas pagadas en el ejercicio 2021, en contravención del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 80, fracción II, y de los contratos de obra sobre la base de precios por unidad núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-9-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021, cláusula núm. 6, Condiciones de pago y facturación, párrafo doce.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0025-2023 del 5 de enero de 2023, proporcionó una liga electrónica que contiene información adicional referente a las acciones realizadas para cada partida observada como sigue.

En relación con el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-8-2021, se proporcionaron las estimaciones núms. 19 PU y 19 BIS PU, con periodo de ejecución del 18 de agosto al 27 de septiembre de 2022, en las cuales se consideraron las deductivas por un monto de 1,646.5 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 1,599.8 miles de pesos en la partida núm. D.54; 2.1 miles de pesos en la partida núm. 19.55a y 44.6 miles de pesos en la partida núm. 19.80.

Para el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-9-2021, se proporcionó la estimación núm. 14 PU, con un periodo de ejecución del 16 de agosto al 26 de septiembre de 2022, en la cual se aplicaron las deductivas por un monto de 75.0 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 69.3 miles de pesos en la partida núm. H.81 y 5.7 miles de pesos en la partida núm. 19.40. Asimismo, proporcionó la factura núm. F-2517 con fecha del 08 de diciembre de 2022 y la transferencia bancaria con número de referencia 0301222 de fecha 30 de diciembre de 2022, que corresponden a la estimación antes citada y que comprueban su pago en la que se aplicaron las deductivas por los importes observados.

Finalmente, para el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-10-2021 la entidad fiscalizada proporcionó la estimación núm. 11 PU, con periodo de ejecución del 16 de agosto al 26 de septiembre de 2022, en la cual se aplicó una deductiva a la partida núm. D.21 por un monto de 451.0 miles de pesos. Para el concepto núm. D.53, se proporcionó la carátula de la estimación núm. 17 PU con periodo de ejecución del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2021, la nota de crédito núm. NC 107 de fecha 7 de diciembre de 2022 y la transferencia bancaria con número de referencia 0301222 de fecha 30 de diciembre de 2022, con la aplicación de las deductivas por el importe observado de 247.1 miles de pesos. Y para el concepto núm. D.16, la entidad fiscalizada aclaró que el importe a deducir es menor al observado, debido a que para la presentación de los números generadores no se tomó en cuenta el peso completo de la placa (con números decimales), los cuales vienen detallados en los planos núms. R2BP4A-402-02-H-PL-20003 Rev. 0 y R2BP4A-402-02-H-PL-20018 Rev. 0; asimismo, se proporcionó la

estimación núm. 17 BIS PU con un periodo de ejecución del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2022, en la que se consideró la deductiva del importe antes mencionado, la nota de crédito núm. NC 107 y la transferencia bancaria con número de referencia 0301222 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida se considera atendida parcialmente la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada comprobó el resarcimiento de los montos observados de las partidas núms. H.81 y 19.4 del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-9-2021 y D.53 del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-10-2021 por importes de 69.3, 5.7 y 247.1 miles de pesos; y, en relación con la partida núm. D.16 del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-10-2021, se consideró correcto el cálculo realizado, por lo que el importe observado disminuyó de 4.9 miles de pesos a 0.6 miles de pesos, justificándose un importe de 4.3 miles de pesos y reintegrándose 0.3 miles de pesos; por otra parte, persisten los montos observados por 1,599.8, 2.1 y 44.6 miles de pesos, en las partidas D.54, 19.55a y 19.80 del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-8-2021, ya que, no obstante que se consideraron las deductivas correspondientes en las estimaciones 19 PU y 19 BIS PU, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que compruebe el pago de dichas estimaciones; asimismo, subsiste el monto observado en la partida D.21 por 92.8 miles de pesos correspondiente al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-10-2021, ya que, aún y cuando se consideró una deductiva de 451.0 miles de pesos no se remitió el cálculo para su determinación, a fin de verificar la procedencia del importe a deducir.

Por lo anterior, se justifica un monto de 4.3 miles de pesos y la entidad fiscalizada comprobó el resarcimiento de 322.8 miles de pesos, quedando un monto por aclarar de 1,739.3 miles de pesos, como se muestra a continuación.

DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN LOS CONTRATOS DE OBRA SOBRE LA BASE DE PRECIOS POR UNIDAD NÚMS. PTI-ID-O-TAM-8-2021 Y PTI-ID-O-TAM-10-2021, PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.
(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Núm. de estimación | Núm. de partida | Concepto | Importe pagado | Importe comprobado | Diferencia de importes observados |
|----------------------|--------------------|-----------------|--|----------------|--------------------|-----------------------------------|
| PTI-ID-O-TAM-8-2021 | 3 | D.54 | Suministro, fabricación, montaje, armado y soldado de estructura interna para soporte de cúpula fija. Incluye preparación de la superficie y aplicación de recubrimiento anticorrosivo. (ambiente 5, sistema 6). | 12,791.5 | 11,191.7 | 1,599.8 |
| | | 19.55a | Habilitado y colocación de acero de refuerzo (suministrado por PTI) fy=4200 kg/cm ² 13 mm (no 4). | 235.5 | 233.4 | 2.1 |
| | 4 | 19.80 | Suministro y colocación de lámina de acero inoxidable tipo 304 calibre 18 en junta de expansión en muro de dique. | 51.9 | 7.3 | 44.6 |
| PTI-ID-O-TAM-10-2021 | 1 | D.21 | Montaje, armado, conformado y soldadura de placa de acero al carbón, para construcción del 6to anillo – placa de 3/8" espesor. En placa a-283-gr-c. | 4,390.4 | 4,297.5 | 92.8 |
| Total: | | | | | | 1,739.3 |

FUENTE: Estimaciones y generadores de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-8-2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

2021-6-90T9N-22-0206-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 1,739,290.27 pesos (un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa pesos 27/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, en cuatro partidas de los contratos de obra núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021, referentes a la fabricación de tanques de almacenamiento de hidrocarburo, de nafta reformada, de nafta amarga de coque, de agua desmineralizada, de agua ultrafiltrada, de agua osmotizada, de agua pretratada y combustible líquido para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, que corresponden a una duplicidad de pago, errores aritméticos y diferencias de peso en el transporte de la placa de acero, confirmados en las notas de remisión presentadas por las contratistas como soporte de pago de los números generadores de las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 26 de agosto y el 25 de noviembre de 2021, en el primer contrato, y estimación núm. 1, con un periodo de ejecución comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de septiembre de 2021, en el segundo contrato, todas pagadas en el ejercicio 2021, en incumplimiento del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 80, fracción II y de los Contratos de obra sobre la base de precios por unidad núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021, cláusula núm. 6, Condiciones de pago y facturación, párrafo doce, en ambos contratos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de los trabajos.

3. Con la revisión de los contratos de obra núms. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cuyos objetos fueron la fabricación de tanques de almacenamiento de 150 y 200 MBLS para el proyecto de la Refinería en Dos Bocas Tabasco, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones que en conjunto con las contratistas se debieron implementar para corregir los atrasos de manera oportuna, lo que ocasionó incrementos del 30.7 y 26.0% en el costo de los trabajos y del 42.1 y 68.3%, en los plazos de ejecución originalmente contratados, respectivamente, observándose que a la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos se encontraron sin concluir, los cuales debieron haberse terminado el 6 de junio y 10 de noviembre de 2021, además, en relación con el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020, no se acreditó la formalización de ningún convenio modificatorio, ya que al 31 de diciembre de 2021 el contrato seguía ejecutándose, lo cual se constató en las notas de bitácora núms. 134 y 135 del 25 y 28 de diciembre de 2021 y en los reportes mensuales de avance en los precios unitarios e integrados de fecha 4 de diciembre de 2021; finalmente, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la cancelación de los trabajos en los tanques verticales núms. TV-90410, TV-90412 y TV-90451, con cargo al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y los reasignó al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-9-2021, sin un instrumento legal que ampare dichos cambios, en incumplimiento de los contratos núms. PTI-ID-OTAM-4-20200 y PTI-ID-OTAM-5-2020, cláusula 4, "Plazo de Ejecución", y Anexo H, "Control del Proyecto".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0025-2023 del 5 de enero de 2023, proporcionó diversa documentación adicional y envió la nota aclaratoria con la que la entidad fiscalizada informó que el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020 se terminó anticipadamente de manera parcial por convenir a los intereses de PTI-ID, en términos de la cláusula núm. 27, inciso iii), formalizándose el aviso de terminación correspondiente (instrumento legal) ante la falta de aceleramiento de los trabajos de fabricación de los tanques de almacenamiento y que los tanques afectados por dicha terminación anticipada fueron reasignados a otro contratista mediante la formalización del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-9-2021.

Por otra parte, señaló que el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020 inicialmente se terminó anticipadamente de manera parcial, en términos de la cláusula núm. 27, inciso iii), formalizándose el aviso de terminación correspondiente (instrumento legal) ante la falta de aceleramiento de los trabajos de fabricación de los tanques de almacenamiento y que los tanques afectados por dicha terminación anticipada fueron reasignados a otro contratista mediante la formalización del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-8-2021.

Además, indicó que, ante el incumplimiento en la fabricación de los tanques de almacenamiento subsistentes, el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020 se rescindió y los tanques objeto de dicha rescisión fueron reasignados al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-10-2021.

También precisó que del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y su presunto incremento en 30.7% en el costo de los trabajos y 42.1% en los plazos así como del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020 y con un incremento en 26.0% en el costo de los trabajos y 68.3% en los plazos, informó que las memorandas formalizadas no modificaron los montos ni plazos de los contratos, ya que sólo prorrogaron la fecha de terminación como resultado de eventos no imputables a la contratista, en los términos que establece la cláusula de modificaciones de los propios contratos, ya que, en caso de afectarse el plazo, el contrato mandata la formalización de un convenio modificatorio, mientras que la prórroga, que no modifica el plazo, se formaliza a través de memorandas de entendimiento, y para el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020, el plazo original del contrato se pactó el inicio a partir del 23 de junio de 2020 con fecha de término 19 de julio de 2021, con fecha 30 de noviembre de 2020, se formalizó la primer memoranda de entendimiento del contrato, en la cual se prórroga la fecha de terminación del contrato del 29 de julio de 2021 a la nueva fecha del 10 de noviembre de 2021, por los motivos que en el propio documento se señala; asimismo precisó que el 16 de julio de 2021 se formalizó la segunda memoranda de entendimiento que prorrogó la fecha de término al 10 de noviembre de 2021, y el 10 de noviembre de 2021 se formalizó la tercera memoranda de entendimiento en donde se prorrogó la fecha de terminación al 15 de febrero de 2022. Por último, aclaró que en el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020, el plazo original del contrato se pactó a partir del 11 de junio de 2020 con fecha de término el 6 de junio de 2021, y que con fecha 5 de junio de 2021, se formalizó la primer memoranda de

entendimiento del contrato, en la cual se prorrogó la fecha de terminación del contrato del 6 de junio de 2021 a la nueva fecha del 29 de octubre de 2021.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no documentó las acciones que en conjunto con la contratista fueran encaminadas a corregir las desviaciones en el cumplimiento de los programas de ejecución de los trabajos de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020; además de que informó que la terminación anticipada de dichos contratos se produjo por la falta de aceleramiento de los trabajos, lo que confirma que la fecha de terminación contractual original no se cumplió, pues se tenían atrasos del 42.1 y 68.3% en los trabajos contratados, los cuales no fueron corregidos con oportunidad por las partes como lo indicaron las cláusulas contractuales, y como consecuencia de las omisiones anteriores, la entidad fiscalizada tomó la determinación de formalizar la terminación anticipada de la fabricación de tres de los tanques objeto de este contrato (núms. TV-90410, TV-90412 y TV-90451) los cuales fueron reasignados al nuevo contrato núm. PTI-ID-O-TAM-8-2021, con incremento en los importes en este último de 109,997.5 a 143,759.1 miles de pesos, con incrementos en monto del 30.7% y en plazo del 42.1%. De la misma manera los trabajos de los tanques núms. TV-90240, TV-90431 y TV-90440, originalmente en el alcance del contrato núm. PTI-ID-O-TAM-5-2020, fueron transferidos a los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021 incrementando sus montos un 26.0%, es decir, de 114,139.7 a 143,759.1 miles de pesos. Cabe destacar que la primer memoranda de entendimiento de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, en el apartado “motivos” indica que los sitios de los trabajos no fueron entregados a tiempo a las empresas contratistas por causas imputables a PTI-ID, por lo expuesto se confirma la falta de acciones para corregir de manera oportuna los atrasos en los programas de ejecución pactados.

2021-9-90T9N-22-0206-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron y acreditaron las acciones que en conjunto con las contratistas se debieron ejecutar para corregir de manera oportuna, los atrasos presentados en los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, lo que ocasionó incrementos del 30.7 y 26.0% en el costo de los trabajos y del 42.1 y 68.3%, en los plazos de ejecución, respectivamente, observándose que a la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos se encontraban sin concluir, los cuales debieron haberse terminado el 6 de junio y 10 de noviembre de 2021; además, en relación con el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020, no se acreditó la formalización de ningún convenio modificatorio, ya que al 31 de diciembre de 2021 el contrato seguía ejecutándose, lo cual se constató en las notas de bitácora núms. 134 y 135 del 25 y 28 de diciembre de 2021 y en los reportes mensuales de avance en los precios unitarios e integrados de fecha 4 de diciembre de 2021; finalmente, se detectó que la

entidad fiscalizada realizó la cancelación de los trabajos en los tanques verticales núms. TV-90410, TV-90412 y TV-90451, con cargo al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020 y los reasignó al contrato núm. PTI-ID-O-TAM-9-2021, sin un instrumento legal que ampare dichos cambios, en incumplimiento Contratos núms. PTI-ID-O-TAM-4-20200 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 4, "Plazo de Ejecución" y Anexo H, "Control del Proyecto", en ambos contratos.

4. Con la revisión de los contratos de obra sobre la base de precios por unidad núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-9-2021, PTI-ID-O-TAM-10-2021 y PTI-ID-O-TAM-11-2021, consistentes en la fabricación de tanques de almacenamiento de hidrocarburo de nafta reformadora, de nafta amarga de coque, de agua desmineralizada y de agua pretratada para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, se observó que en el ejercicio 2021 se adjudicaron directamente los cuatro contratos revisados en el paquete 5, sin demostrar ni justificar su conveniencia y sin privilegiar los concursos abiertos en los contratos de obra sobre la base de precios por unidad, además no se acreditó el estudio de mercado ni la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, en contravención de las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., numerales 5, incisos b, c y g, 6 y 11, fracciones VI, inciso a y VII, subíndices ii y iii, y de los Anexos "Condiciones Comerciales de los Términos de Referencia", numeral 5, "Evaluación de las propuestas".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0025-2023 del 5 de enero de 2023, envió la nota aclaratoria con la que la entidad fiscalizada informó que la justificación para la alternativa del procedimiento de contratación empleado, de conformidad con las Políticas Generales de Contratación de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., consta en el Modelo de Contratación, el Análisis de Mercado que se integra en el propio modelo, así como en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del que derivan las contrataciones.

Además indicó que no debe soslayarse que el artículo 134 constitucional establece que, por regla general, la licitación pública es el procedimiento de contratación idóneo, asimismo, establece que, cuando este procedimiento no sea el idóneo para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la excepción a la regla general permite el desarrollo de otro tipo de procedimientos, como es el caso que nos ocupa, sin que al efecto, el resultado indique o exprese los motivos por los cuales la adjudicación de los contratos señalados, no cumplen con lo previsto en la norma.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, se considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional que justifique la Adjudicación Directa de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ley de Petróleos Mexicanos, además se constató que en el proceso de contratación se omitieron requisitos establecidos en las Políticas Generales de Contratación de PTI-ID, S.A. de C.V., como el estudio de mercado y realizar la evaluación de las propuestas

técnicas y económicas, ya que solamente se presentaron las evaluaciones a las propuestas comerciales.

2021-9-90T9N-22-0206-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente los contratos de obra sobre la base de precios por unidad núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021, PTI-ID-O-TAM-9-2021, PTI-ID-O-TAM-10-2021 y PTI-ID-O-TAM-11-2021, consistentes en la fabricación de tanques de almacenamiento de hidrocarburo de nafta reformadora, de nafta amarga de coque, de agua desmineralizada y de agua pretratada para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, que representaron la totalidad de los contratos adjudicados en el año 2021 y revisados en el paquete 5, sin demostrar ni justificar su conveniencia y sin privilegiar los concursos abiertos en dichos contratos, además no se acreditó el estudio de mercado ni la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, en incumplimiento de las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., numerales 5, incisos b, c y g, 6 y 11, fracciones VI, inciso a, y VII, subíndices ii y iii, y de los Anexos "Condiciones Comerciales de los Términos de Referencia", numeral 5, "Evaluación de las propuestas".

5. Con la revisión de los contratos de obra núms. PTI-ID-PTA-001-2020, PTI-ID-PTA-002-2020, PTI-ID-PTA-004-2020, PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-2-2020, PTI-ID-O-TAM-3-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020, se observaron aumentos en los plazos contractuales, de 183.8% en el primer contrato, de 49.5% en el segundo; de 123.3% en el tercero; de 57.8% en el cuarto, quinto y sexto y de 41.8% en el séptimo, todos al 31 de diciembre de 2021, ya que, si bien informó acerca de los motivos por los que se prorrogaron los plazos contractuales y de que entregó las memorandas formalizadas para cada contrato y los porcentajes reales de aumento en sus plazos, también es cierto que las fechas de término se han postergado en el tiempo incumpliendo las fechas de término programadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0025-2023 del 5 de enero de 2023, envió la nota aclaratoria con la que la entidad fiscalizada informó que en el contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020, no hay incremento de plazo por la memoranda de entendimiento de 14.29%, ya que sólo se difiere el plazo sin afectar el mismo; y en relación con los convenios modificatorios, señaló que sí existe un aumento de plazo con incremento del 169.52%, el cual esta fundado y motivado y en cumplimiento de la cláusula 13 "Modificaciones al Contrato", fracción I, inciso a). Asimismo, para el contrato núm. PTI-ID-PTA-002-2020, aclaró que no hay incremento de plazo por la memoranda de entendimiento de 49.52%, ya que sólo se difiere el plazo sin afectar éste.

Para los contratos núms. PTI-ID-PTA-004-2020, PTI-ID-TAM-1-2020, PTI-ID-TAM-2-2020, PTI-ID-TAM-3-2020 y PTI-ID-TAM-4-2020 aclaró que no hay incrementos de plazo debido a la formalización de memorandas de entendimiento, sólo se difirieron los plazos sin afectar los mismos; en relación con los convenios modificatorios, indicó que sí existe un aumento de plazo con incremento del 123.33%, el cual está fundado y motivado y en cumplimiento de la cláusula 13 “Modificaciones al Contrato”, fracción I, inciso a).

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada aclaró que las prórrogas a la fecha de entrega de los bienes no implican ampliaciones al plazo contractual de 14.29% en el contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020; de 49.52% para el contrato núm. PTI-ID-PTA-002-2020; de 57.8% en el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-1-2020; de 27.50% en el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-2-2020; de 57.8% en el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-3-2020 y de 42.9% en el contrato núm. PTI-ID-O-TAM-4-2020, si no el reconocimiento de un periodo de suspensión temporal no imputable a las partes, lo anterior de conformidad con la cláusula contractual núm. 13 “Modificaciones al Contrato”, fracción II, inciso a), misma que fundo y motivo las memorandas de entendimiento de dichos contratos, sobre el porcentaje observado de 169.52% para el primer contrato, de 123.33% para el tercer contrato y de 30.28% para el quinto contrato, en apego a la clausula núm. 13 “Modificaciones al Contrato”, fracción I, inciso a), se formalizaron los convenios modificatorios, fundados y motivados, por la “Falta de liberación de área por existencia de un Oleogasoducto de 24 pulgadas”, “Volúmenes adicionales”; “Conceptos no considerados dentro del alcance del contrato” y “Condiciones Climatológicas severas”, respectivamente, y con las cuales se cubren los porcentajes de plazo establecidos de 183.8%, en el primer contrato, de 49.5% en el segundo contrato; de 123.3% en el tercer contrato y de 57.8% en el cuarto, quinto y sexto contratos y de 41.8 % en el séptimo contrato.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 271,201,780.90 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 322,847.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 270,878,933.90 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados de la auditoría practicada al Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco, cuyo objetivo consistió en fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Falta de amortización de los anticipos otorgados por 269,139.6 miles de pesos, en dos contratos rescindidos.
- Pagos en exceso por 1,739.3 miles de pesos en cuatro partidas de contratos de obra sobre la base de precios por unidad.
- Incrementos del 30.7 y 26.0% en el costo de los trabajos y del 42.1 y 68.3%, en los plazos de ejecución en dos contratos; asimismo, en un contrato no se acreditó la formalización de ningún convenio modificatorio ya que su vigencia había terminado; sin embargo, al 31 de diciembre de 2021 dicho contrato seguía ejecutándose; finalmente, la cancelación de tres tanques verticales en un contrato que fueron reasignados a otro, sin un instrumento legal que ampare dichos cambios.
- Adjudicaron directamente contratos sin privilegiar los concursos abiertos, además no se acreditó el estudio de mercado ni la evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Pemex Corporativo, de Pemex Transformación Industrial y de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 80, fracción II; Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., numerales 5, incisos b, c y g, 6 y 11, fracciones VI, inciso a y VII, subíndices ii y iii; anexos "Condiciones Comerciales de los Términos de Referencia", numeral 5, "Evaluación de las propuestas"; Contratos de obra núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 5.1, "Anticipo", párrafo último; Fianzas núms. 2079075, 2079077 y 005399-00000; Contratos de obra núms. PTI-ID-O-EAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-4-2020, cláusula 15, "Penalizaciones", numerales 15.1, "Por Atraso en las fechas establecidas en el Programa de ejecución", y 15.2, "Por atraso en el cumplimiento en la fecha programada para la conclusión total de los trabajos"; Contrato núm. PTI-ID-O-EAM-1-2020, anexo "D", Programa de Ejecución, y Oficio núm. PTI-ID-108-2021, denominado "Notificación de Rescisión", apartado aplicación de penalizaciones, "Precio por Unidad"; Contratos de obra núms. PTI-ID-O-TAM-8-2021 y PTI-ID-O-TAM-10-2021, cláusula núm. 6, Condiciones de pago y facturación, párrafo doce, en ambos contratos; Contratos de obra núms. PTI-ID-O-TAM-4-20200 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 4, "Plazo de Ejecución" y anexo H, "Control del Proyecto", en ambos contratos; y Contratos de obra núms. PTI-ID-PTA-001-2020, PTI-ID-PTA-002-2020, PTI-ID-PTA-004-2020, PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-2-2020, PTI-ID-O-TAM-3-2020 y PTI-ID-O-TAM-4-2020, cláusula 4, "Plazo de ejecución".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.